VERTICAL

N.I.T. 860.510.672-8
FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
VDA 340

Contribuyente : REGIMEN COMUN
Dirección : NV ZN DE AVIACION GENERAL HANGAR 19 OF
BOGOTA, CUNDINAMARCA
PBX : 5462414
@MAIL : facturacionelectronica@verticaldeaviacion.com
WEB : www.vertical.global

VERTICAL DE AVIACION SAS EN REORGANIZACION

CLIENTE :

SEÑOR(ES) : EJERCITO NACIONAL - CENACAVI
NIT : 830039207-8
DIRECCION : NV ZN AVIACION GR - CENAC AVIACION
TELEFONO : 4137299
CIUDAD : BOGOTA / DEPARTAMENTO : BOGOTA D.C.
CORREO : heber.ospina@buzonejercito.mil.co

FECHA DE EMISION	
17 / DICIEMBRE / 2019	
CONDICIONES DE PAGO	VENCIMIENTO
SEGUN CONTRATO	17/12/2019

REFERENCIA :

DESCRIPCION	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
VALOR SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA EN LOS HELICOPTEROS MI-171 HK-4899 Y MI-8MTV-1 HK-3908 Y HK-3911 , OPERANDO EN LAS BASES DE CUCUTA - APIAY FLORENCIA Y CAUCASIA , DEL 11 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2019 . SEGUN ACTAS FIRMADAS. HORAS VOLADAS : 39,5 A RAZON DE $ 23.920.000 C/U. INCLUIDO EL IVA Y LIQUIDADAS ASI:		
1-) HORAS GRAVADAS POR TRANSPORTE DE PASAJEROS.		
HRS 20,2 X $ 20.100.840.34 C/U. =	406.036.975,00	406.036.975,00
2-) HORAS EXCLUIDAS POR TRANSPORTE DE CARGA Y TRANSPORTE TERRESTRE NO ORGANIZADO.		
HRS 19,3 X $ 20.100.840.34 C/U. =	387.946.219,00	387.946.219,00
NOTA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, VIA AEREA EXCLUIDO DE IVA, SEGUN ARTICULO 476 NUMERAL 9 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.		

Son: OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS

SUB-TOTAL	793.983.194,00
EXCLUIDO	387.946.219,00
BASE GRAVABLE	406.036.975,00
+ IVA 19,00 %	77.147.025,25
- RETEIVA	
- RETEICA	0,00
- RETEFUENTE	0,00
REDONDEO	-0,25
TOTAL $	871.130.219,00

OBSERVACIONES :

CONTRATO No. 286-CENACAVIACION-2019.

Timbre Electronico DIAN

IVA REGIMEN COMUN
AGENTE RETENEDOR DE ICA
ACT. ECONOMICA No. 5111, 5112, 5121 Y 5122 TARIFA 4.14 x 1000

AUTORETENEDORES SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO SEGUN D.R. 399/87

ESTA FACTURA DE VENTA ES UN TITULO VALOR Y TIENE LOS EFECTOS LEGALES DE ACUERDO A LA LEY 1231 DE 2008 Y AL CODIGO DE COMERCIO.

El acuse recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 2242 del 2015, acredita que la entrega de mercancia(s) o servicio(s) ha(n) sido recibido(s) en total conformidad. y el decreto 1349 del 2016, convierte esta factura de venta en titulo valor.

CUFE : 2fac50f5be5c215dbc9f27bcdc443bbf9453f848d00ef9a3bf76b58a96619b85bf5649372c4e5e6642b007733b834bbd

Resolución 18763000717924 de fecha 27/09/2019 hasta 27/09/2021 FOLIOS DESDE VDA 310 AL 1000

Verifique documento : http://www.dian.gov.co/

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Visual DTE Facil